

REF.: Aprueba “**INSTRUCTIVO DE MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (MAT) PARA EL AÑO 2020**”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3850 /

SANTIAGO, 30 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880; el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N°19.518, dispone en su artículo 83, letra g) que serán funciones del Servicio Nacional de Capacitación, entre otras, desarrollar, evaluar, supervigilar y fiscalizar los programas y acciones de capacitación laboral que contempla el Fondo Nacional de Capacitación, a que se refiere el Párrafo 5° del Título I de la citada ley.

2.- Que por otra parte, el artículo 86 del mencionado texto legal, dispone que, sin perjuicio de las instrucciones, resoluciones y providencias que dicte el Director Nacional respecto de las Direcciones Regionales, a éstas, en el ámbito de sus respectivas regiones, les corresponderá, entre otras funciones “supervigilar los programas de capacitación que desarrollen las empresas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Capacitación y Empleo, así como autorizar y fiscalizar el uso de los incentivos y subsidios establecidos en el Párrafo 4° del Título I de la ley N°19.518, todo ello con arreglo a las instrucciones que les imparta el Director Nacional”.

3.- Que en el marco de la función de supervigilancia a los programas y acciones de capacitación laboral antes referidos, se ha considerado necesario diseñar e implementar un “Modelo de Acompañamiento Técnico”, también denominado, MAT, con el propósito de contribuir a optimizar la capacitación y los demás componentes, fases y dispositivos de apoyo, contemplados en los Programas de Capacitación, entregados por los organismos ejecutores, destinado a lograr una mayor empleabilidad para los participantes de dichos programas.

4.- Que mediante Providencia N°566, de 02 de octubre de 2019, de la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas se solicita al Departamento Jurídico, la revisión y aprobación del Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2020.

5.- Que el artículo 85 de la ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a dictar instrucciones generales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el “**Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2020**”, cuyo contenido es el siguiente:

INDICE

1.	Modelo de Acompañamiento Técnico, MAT	2
1.1.	Objetivo General.....	3
1.2.	Objetivos específicos.....	3
1.3.	Priorización en la aplicación del Modelo de Acompañamiento Técnico	3
1.4.	Metas	3
1.5.	Coordinación con Fiscalización.....	3
2.	Inspección Ocular	4
2.1.	Aplicación del “Formulario Inspección Ocular”	4
2.2.	Resultados de la Inspección Ocular.....	4
3.	Supervisión Técnica	5
3.1.	Aplicación del Instrumento	5
3.2.	Protocolo de Supervisión Técnica	5
3.3.	Resultados.....	6
4.	Acompañamiento Técnico.....	7
5.	Registro de acciones del MAT	8
6.	Anexos.....	8
	Anexo N°1	8
	Anexo N°2	11
	Anexo N°3	14
	Anexo N°4	18
	Anexo N°5	19
	Anexo N°5.1	20

1. MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, MAT

Durante el año 2016, el SENCE desarrolló una consultoría para el diseño de un Modelo de Acompañamiento Técnico, en adelante, MAT, con la finalidad de asegurar la calidad técnica de los cursos, de acuerdo con las necesidades territoriales y sociales, centrándose en la observancia de la calidad en la entrega de la formación.

En el año 2017, este modelo fue aplicado en forma paralela al Plan Anual de Fiscalización, Supervigilancia, Auditoría Interna, (PSFA), en alguno de sus componentes como lo fue, por ejemplo, en los compromisos regionales en cuanto a la supervisión.

En el año 2018, se incorpora el MAT al Plan Anual de Fiscalización, Supervigilancia, Auditoría Interna, aplicándose además en tres programas del Departamento de Capacitación a Personas, y se delega en la Dirección Regional la incorporación de un Programa a elección. Este modelo fue considerando su aplicación en la totalidad de los componentes, fases y dispositivos, según las particularidades de cada programa.

Luego, el año 2019 el MAT se enfocó a uno de los objetivos estratégicos de SENCE: *Desarrollar una gestión institucional orientada a los usuarios y la ciudadanía a través de estrategias y procesos que aseguren la entrega de productos pertinentes y de calidad.* Para el año 2020, el MAT se enfocará en los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar la empleabilidad de las personas con dificultad en el acceso y continuidad en el mercado del trabajo, mediante un sistema de acompañamiento a lo largo de la vida laboral que integre los servicios de intermediación, incentivos a la contratación y el cierre de brechas de competencias laborales, y
- Elevar los estándares de calidad y transparencia en la provisión de los productos estratégicos, fortaleciendo y modernizando la gestión del Servicio y promoviendo la articulación interna y con los actores del sistema de formación para el trabajo.

El MAT será aplicado a todos los Programas del Departamento de Capacitación a Personas.

El proceso del **Modelo de Acompañamiento Técnico** consta de tres etapas:

- Inspección Ocular,
- Supervisión Técnica y
- Acompañamiento Técnico

1.1. **Objetivo General**

El propósito del Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) es contribuir a optimizar la capacitación, y los demás componentes fases y dispositivos de apoyo, contemplados en cada Programa, elevando el estándar de calidad técnica de capacitación y servicios entregados por parte de los ejecutores, lo que contribuye a mejorar las oportunidades de empleabilidad para los participantes de los cursos de programas sociales.

1.2. **Objetivos específicos**

1. Controlar que los ejecutores realicen los cursos de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación o compra de cursos, instructivos de ejecución, acuerdo operativo, y la propuesta técnica del ejecutor.
2. Obtener información de desempeño de ejecutores en la implementación y ejecución de los cursos de capacitación, para la toma de decisiones y eventuales mejoras.
3. Promover el desarrollo de los ejecutores de capacitación.

1.3. **Priorización en la aplicación del Modelo de Acompañamiento Técnico**

La priorización consiste en la selección de los cursos que representen un mayor riesgo en la obtención de éxito en el resultado de la capacitación, dado el nivel de ejecución de los cursos y demás componentes, el comportamiento exhibido por el ejecutor, niveles de deserción de los participantes, entre otros, lo que permitirá focalizar, de acuerdo a criterios de riesgos preestablecidos y monitorear el desarrollo de la capacitación para garantizar que se cumpla con los estándares de calidad establecidos.

Los/as directores/as Regionales serán los responsables de realizar esta priorización para lo cual deberán utilizar los siguientes factores de riesgo, en el siguiente orden de prelación:

- Comportamiento de los Ejecutores en años anteriores, medido en cantidad de fiscalizaciones con resultado de multas y/o supervisiones previas, que han requerido la derivación a la Unidad de Fiscalización
- Cuantía de los montos de selección o adjudicación.
- Ejecutores nuevos.
- Lugar de ejecución del curso (lugares aislados de difícil comunicación de los participantes con SENCE o el Ejecutor).

1.4. **Metas**

Las metas de gestión, asociadas a la implementación del Modelo de Acompañamiento Técnico, en cada una de sus etapas, serán informadas a las Direcciones Regionales a través de Oficio emanado del Departamento de Capacitación a Personas, las que se fijarán a partir de la cantidad de cursos y programas a ejecutar, por región.

Sin perjuicio de lo anterior, los instrumentos de Inspección Ocular, Supervisión Técnica y de Acompañamiento Técnico, se podrán aplicar a otros cursos, aunque no hayan sido priorizados.

1.5. **Coordinación con Fiscalización**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 19.518, a las Direcciones Regionales les corresponde, en el ámbito de sus respectivas regiones, entre otras, fiscalizar la correcta ejecución de las acciones y programas que financie el Fondo Nacional de Capacitación. En virtud de lo anterior y